



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 058 -2021-GRP-CRP.

Puno, 29 de abril del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha veintinueve de abril del presente año, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del Consejo Regional y mediante Sesión Virtual a través de la plataforma Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA., que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA. y N° 031-2020-SA., decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el cual decreta en su artículo 1° prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”



abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal f) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 respecto a las Atribuciones del Presidente Regional, indica que son, Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional. Además de que, en virtud al principio de Presunción de Veracidad y Buena fe Procedimental, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 268-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP., presentado por el Presidente del Consejo Regional, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, mediante el cual solicita emisión de Acuerdo Regional que, Exhorte al Gobernador Regional, Agustín Luque Chayña para que mediante el Jefe de la Oficina Regional de Administración, Fredy Wilber Gauna Larico y el Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico, Dino Ronald Quispe Arias del Gobierno Regional, a que realicen los trámites correspondientes para el recojo del vehículo camión de placa EGK-164, marca Volvo de las Instalaciones de la “Empresa Automotriz Andina – ATRIZA – Juliaca”, y Disponer al Procurador Público Regional, Santiago Patricio Molina Lazo, para que intervenga con las acciones legales correspondientes conforme a sus atribuciones, respecto al vehículo camión de placa EGK-164, marca Volvo, el mismo que se encuentra judicializado; en base a que, en fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno, el Presidente del Consejo en compañía del Procurador Público Regional realizaron visita de constatación del Vehículo Camión de placa EGK-164, marca Volvo, el mismo que se encuentra en estado de: Judicializado e internado en las Instalaciones de la “Empresa Automotriz Andina – ATRIZA, sede Juliaca”, en razón de que desde el año 2019 el vehículo camión se encuentra internado en mencionada empresa debido a que sufrió robo de piezas en el taller mecánico del GORE – PUNO, y hasta la fecha de la constatación no es retirado.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

Que, el Pleno del Consejo Regional considerando el contenido del Oficio N° 268-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP., presentado por el Presidente del Consejo Regional y después de un amplio debate entre sus miembros; el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – EXHORTAR al Gobernador Regional, Agustín Luque Chayña para que mediante el Jefe de la Oficina Regional de Administración, Fredy Wilber Gauna Larico y el Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico, Dino Ronald Quispe Arias del Gobierno Regional, realicen los trámites correspondientes para el recojo del VEHÍCULO CAMIÓN DE PLACA EGK-164, MARCA VOLVO de las Instalaciones de la "Empresa Automotriz Andina – AUTRIZA – Juliaca".

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER al Procurador Público Regional, Santiago Patricio Molina Lazo, para que intervenga con las acciones legales corresponderías conforme a sus atribuciones, respecto al VEHÍCULO CAMIÓN DE PLACA EGK-164, MARCA VOLVO, el mismo que se encuentra judicializado.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


 GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL